



1101

ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL
Establecimiento Público de Educación Superior

RESOLUCIÓN NÚMERO **574** DE

(**22 SEP 2015**)

Por la cual se deroga la Resolución 686 de 16 de Diciembre de 2014 y se designan a los integrantes del Comité de Convivencia Laboral de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central por parte de la administración"

EL RECTOR DE LA ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL

En uso de sus facultades constitucionales y legales en especial las conferidas por la Resolución 1356 de 2012 y la Ley 1010 de 2006

CONSIDERANDO:

Que no se fijaron los roles de los representantes del empleador al Comité de Convivencia Laboral y se requiere dejar establecidos cargos para mayor flexibilidad si se presentase retiros, cambios o traslados de los funcionarios designados.

Que el Ministerio de Trabajo mediante las Resoluciones No. 652 y 1356 de 2012, estableció la conformación y funcionamiento del Comité de Convivencia Laboral en entidades públicas y privadas, para lo cual determinó entre otras cosas, que la función de este Comité es actuar como sede de diálogo y concertación de compromisos entre las partes que tengan en conflicto una situación que pueda constituir acoso laboral, con el fin de buscar soluciones efectivas a estas controversias.

Que la Resolución 2646 de 2008 en el Artículo 14 establece como Medidas preventivas y correctivas de acoso laboral conformar el Comité de Convivencia Laboral y establecer un procedimiento interno confidencial, conciliatorio y efectivo para prevenir las conductas de acoso laboral.

Que teniendo en cuenta las consideraciones anteriores,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Derogar la Resolución 686 de 16 de Diciembre de 2014, por la cual se crea el Comité de Convivencia Laboral de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central.

ARTÍCULO SEGUNDO: Conformar el Comité de Convivencia Laboral de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central .

ARTÍCULO TERCERO: Prorrogar el periodo de permanencia de los miembros del Comité de Convivencia Laboral, el cual empezará a regir desde la comunicación de la presente resolución hasta terminar los dos años establecidos por Ley.

ARTÍCULO CUARTO: Designar a los siguientes funcionarios como miembros del Comité de Convivencia Laboral:

REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES, elegidos por elección popular

Principal 1: PAULA ANDREA RAMÍREZ MARTÍNEZ – Área de Selección y Vinculación

Principal 2: DANY CARLOS OTERO HERRERA – Docente Bachillerato Técnico Industrial

Suplente 1: LORENZO MELENDEZ CASTELLANOS – Docente Programas de Educación Superior

Suplente 2: EDGAR ANTONIO BAYONA RAMIREZ – Docente Programas de Educación Superior

Continuación Resolución "Por la cual se deroga la Resolución 686 de 16 de Diciembre de 2014 y se designan a los integrantes del Comité de Convivencia Laboral de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central por parte de la administración"

Hoja 2 de 2

REPRESENTANTES DEL EMPLEADOR, designados por el Representante Legal

Principal 1: Coordinador de Bienestar Universitario: **Hno. JOSÉ CAMILO ALARCÓN ORTEGÓN** ó quien haga sus veces.

Principal 2: Jefe de Gestión Institucional Talento Humano: **FELIX JORGE ZEA ARIAS** ó quien haga sus veces

Suplente 1: Seguridad y Salud en el Trabajo: **JOHANNA MIREYA ROJAS MUÑOZ** ó quien haga sus veces

Suplente 2: Asesor de la Rectoría: **LUZ STELLA CORZO QUIÑONEZ** ó quien haga sus veces

ARTICULO QUINTO: El Comité de Convivencia Laboral tendrá las siguientes funciones:

1. Recibir y dar trámite a las quejas presentadas en las que se describan situaciones que puedan constituir acoso laboral, así como las pruebas que las soportan.
2. Examinar de manera confidencial los casos específicos y puntuales en los que se formule queja o reclamo, que pudiera tipificar conductas o circunstancias de acoso laboral, al interior de la entidad pública o empresa privada.
3. Escuchar a las partes involucradas de manera individual sobre los hechos que dieron lugar a la queja.
4. Adelantar reuniones con el fin de crear un espacio de diálogo entre las partes involucradas, promoviendo compromisos mutuos para llegar a una solución efectiva de las controversias.
5. Formular un plan de mejora concertado entre las partes, para constituir, renovar y promover la convivencia laboral, garantizando en todos los casos el principio de la confidencialidad.
6. Hacer seguimiento a los compromisos adquiridos por las partes involucradas en la queja, verificando su cumplimiento de acuerdo a lo pactado.
7. En aquellos casos en que no se llegue a un acuerdo entre las partes, no se cumplan las recomendaciones formuladas o la conducta persista, el Comité de Convivencia Laboral, deberá remitir la queja a la Procuraduría General de la Nación, tratándose del sector público.
8. Presentar a la alta dirección pública las recomendaciones para el desarrollo efectivo de las medidas preventivas y correctivas del acoso laboral, así como el informe anual de resultados de la gestión del comité de convivencia laboral y los informes requeridos por los organismos de control.
9. Hacer seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones dadas por el Comité de Convivencia a las dependencias de Talento Humano y Seguridad y Salud en el Trabajo de las empresas o instituciones públicas y privadas.
10. Elaborar informes trimestrales sobre la gestión del Comité que incluya estadísticas de las quejas, seguimiento de los casos y recomendaciones, los cuales serán presentados a la alta dirección de la entidad pública o empresa privada.

ARTÍCULO SEXTO. Comunicar a los funcionarios designados el contenido de la presente resolución para los trámites pertinentes.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., a los **22 SEP 2015**

El Rector,

HNO. JOSE GREGORIO CONTRERAS FERNANDEZ

Proyectó: Johanna Mireya Rojas Muñoz – Seguridad y Salud en el Trabajo
Revisó: Felix Jorge Zea Arias, Profesional de Gestión Institucional – Área de Talento Humano